



Baranoa, Abril 26 de 2022

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00068-00

DEMANDANTE: TOMAS ENRIQUE PEREZ GUZMAN

DEMANDADO: MARTHA GREGORIA HERRERA NIETO

REFERENCIA: RECHAZO POR COMPETENCIA

INFORME SECRETARIAL, SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente solicitud de DIVORCIO CONTENCIOSO, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.-.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARANOA, (26) VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De la revisión detallada de la demanda puesta a nuestra consideración se observa que en la actualidad la competencia del asunto en litigio no se encuentra en cabeza de los jueces promiscuos municipales sino a los Juzgados de Familia, en primera instancia, en razón a los siguientes argumentos.

El libelo señala como objeto de la pretensión la declaratoria de DIVORCIO invocando la causal octava del Art. 154 del C. C., Ley 1ª de 1976, Modificado por Ley 25 de 1992.

El divorcio del matrimonio civil cuando haya contención, corresponde conocer a los jueces de familia de conformidad con el artículo 22 numeral 1º del CG.P..

Por contera, corresponde el conocimiento del presente proceso al Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga, razón por el cual se rechazará por falta de competencia al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el conocimiento del presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO incoado por TOMAS ENRIQUE PEREZ GUZMAN, a través de apoderado judicial, contra MARTHA GREGORIA HERRERA NIETO, con fundamento en lo antes expuesto.

SEGUNDO: Remitir el proceso al Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
La Jueza

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 35 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 27 de abril del 2022.
CARLOS EDUARDO ARTETA SALTARÍN
Secretario Ad hoc

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd40fd7202ab5122b2d90381ce8fd049b5956d5a051b3b4e89abe95cefe6def**

Documento generado en 26/04/2022 11:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>